

LA PINTADA - ANTIOQUIA

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

**POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE LA PINTADA -
ANTIOQUIA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES,
DIPUTADOS, CONCEJALES Y EILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.**

El (los) REGISTRADORA MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto No. 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994 y el Decreto Ley 1010 del 2000 y

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del artículo 41 del Decreto Ley 2241 de 1986 establecen como función de los registradores municipales y distritales nombrar los jurados de votación.

Que el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994, establece que, para la integración de los jurados de votación, se procederá así:

1. "Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación.

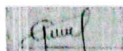
Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a decimo (10o.) nivel.

2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta."

Que el Decreto 1794 de 2007 establece que "Los representantes legales de las Instituciones de Educación Superior, previa solicitud por parte de los Registradores Distritales, Municipales y Auxiliares, deberán enviar las listas de los estudiantes matriculados, mayores de dieciocho (18) años, para que presten el servicio como jurados de votación."

Que el artículo 104 del Decreto Ley 2241 de 1986 estipula que "...Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador".



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

LA PINTADA - ANTIOQUIA

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

**POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE LA PINTADA -
ANTIOQUIA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES,
DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDALES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.**

Que el artículo 151 del Decreto Ley 2241 de 1986, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto Ley 2241 de 1986 — Código Electoral establece que "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

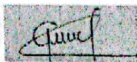
Que la corte constitucional, mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, dispuso, con respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación, que: "... el acto administrativo de jurados de votación es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que, aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, aparea de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación".

Que el calendario electoral fijado por la Resolución núm. 28229 del 14 de octubre de 2022 delimitó como fecha límite para realizar el sorteo y la publicación de las listas de jurados de votación el 14 de octubre de 2023.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de LA PINTADA - ANTIOQUIA, para las ELECCIONES TERRITORIALES 2023 a efectuarse el día domingo, 29 de octubre de 2023, a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos, mesas y cargos que a continuación se señalan:



LA PINTADA - ANTIOQUIA

**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE LA PINTADA - ANTIOQUIA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

0	Puesto: 00	PUESTO CABECERA MUNICIPAL	Dirección:	COLISEO MUNICIPAL	
Mesa: 0					
176.869	PEREZ LLANO ERWING	Remanente	1.007.373.804	VANEGAS VELEZ DAYRON ALEJANDRO	Remanente
386.945	ROMERO MEJIA ANDREA	Remanente	15.339.090	HIGUITA CASTAÑO CARLOS EDILSON	Remanente
404.696	OSORIO BOTERO JUAN PABLO	Remanente	1.038.384.191	AYALA BRANDON ELIAN	Remanente
1.384.182	RAMIREZ QUINTANA JULIANA PATRICIA	Remanente	32.280.327	PIEDRAHITA NIETO MARIA ETELVINA	Remanente
1.415.016	MARTINEZ LOPEZ CARLOS ARTURO	Remanente	32.280.249	LONDOÑO MEJIA DORA EMILSEN	Remanente
3.385.018	CANO LONDOÑO NATALIA MARCELA	Remanente	39.385.470	SIERRA MARIA GLASMEN	Remanente
8.384.032	ACEVEDO MOLINA ALBERT YESID	Remanente	1.038.385.525	ACEVEDO QUINTERO JORGE ARIEL	Remanente
8.386.179	BUSTAMANTE CARVAJAL ESTEFANIA	Remanente	1.007.373.798	QUINTANA AGUDELO LESLY PAMELA	Remanente
10.557.007	BUILLES SANCHEZ ISABELLA	Remanente	1.007.074.129	GOMEZ MARTINEZ YULIENYS	Remanente
17.111.660	LEGARDA SANTIAGO	Remanente	21.739.380	RAMIREZ ARENAS ALEXANDRA MARCELA	Remanente
38.385.259	LONDOÑO MAZUERA ANDREA CAROLINA	Remanente	1.038.384.347	VELARDE CASTRILLON NATALIA	Remanente
38.387.246	FERNANDEZ VILLADA DANIELA	Remanente	15.338.688	VILLADA VILLADA LUBIAN ARLEY	Remanente
38.386.264	ACEVEDO MIRA JHONATAN	Remanente	43.343.216	RUEDA GARCIA MARGARITA MARIA	Remanente
32.280.441	CANO PULGARIN LILIANA PATRICIA	Remanente	1.001.545.624	TREJOS HOYOS CATHERIN JOHANA	Remanente
Mesa: 1					
43.920.637	SALDARRIAGA MAZUERA ANDREA CATALINA	Pres.	54.255.795	MORENO RODRIGUEZ CARLINA	Vice.
21.779.104	DUQUE HOYOS MARIA LUZ DARY	Voc.1.	1.038.385.422	BLANDON RESTREPO SANTIAGO	Voc.2.
138.386.004	GARCIA GIRALDO EINER EDUARDO	Voc.3.	1.001.772.526	VALENCIA RENDON SEBASTIAN	Voc.4.
Mesa: 2					
9.861.534	AGUDELO CASTRO PEDRO ALEJANDRO	Pres.	43.562.030	CASTRILLON TOBON ALBA LUCIA	Vice.
138.385.673	ZULUAGA CASTAÑEDA CATALINA MARIA	Voc.1.	1.038.386.998	CORRALES ALZATE ANDERSON STIVEN	Voc.2.
32.280.260	VELEZ CANO MARY LUZ DEL SOCORRO	Voc.3.	1.038.384.160	BELTRAN LLANO YOFEY STIVEN	Voc.4.
Mesa: 3					
152.439.805	RIVERA ESCOBAR LUIS ALFONSO	Pres.	1.143.130.361	DAZA GONZALEZ DIANA LUZ	Vice.
8.371.440	PEREZ MARTINEZ ABELARDO	Voc.1.	98.658.476	MORENO DAVID JHON FREDY	Voc.2.
138.387.167	CHALARCA VILLADA YEFERSON ALEXANDER	Voc.3.	1.038.384.612	CIRO GARCIA EDISON ANTONIO	Voc.4.
Mesa: 4					
42.679.464	CUARTAS JIMENEZ MARY DEL SOCORRO	Pres.	3.592.489	SUAREZ HENAO GILDARDO ANTONIO	Vice.
32.107.014	CARDONA CARO NIDIA ASTRID	Voc.1.	43.508.505	TRUJILLO BETANCUR MARGARITA MARIA	Voc.2.
1.038.387.251	QUINTANA RAMIREZ YHONFER ALEXANDER	Voc.3.	8.466.422	CUARTAS CALLE JUAN CAMILO	Voc.4.
Mesa: 5					
1.129.564.801	GUEVARA TORRES JUAN PABLO	Pres.	15.338.438	ZEI SERNA LUIS ANGEL	Vice.
1.038.385.303	DEVIA TANGARIFE TATIANA ANDREA	Voc.1.	98.466.354	ALZATE AGUDELO WILTON YHOBANY	Voc.2.
39.389.435	PEREZ VELEZ IVONNE MARITZA	Voc.3.	1.038.385.237	RESTREPO ZAPATA JASSON	Voc.4.
Mesa: 6					
1.061.699.961	GAVIRIA IMBACHI WILLY YAMID	Pres.	1.038.386.666	RESTREPO GIRALDO JUNIOR OBEIMAR	Vice.
39.175.476	ZULETA CARO ISABEL CRISTINA	Voc.1.	1.001.234.665	ACEVEDO VALENCIA JHOJAN DANILO	Voc.2.
1.007.373.830	CASTRILLON ANAYA YESSICA PATRICIA	Voc.3.	1.001.545.681	CANO LONDOÑO DIANA CAROLINA	Voc.4.



LA PINTADA - ANTIOQUIA

**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE LA PINTADA - ANTIOQUIA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Mesa: 7

21.620.036	LOPEZ AGUIRRE LUZ MARGOTH	Pres.	22.197.804	CASTAÑEDA MARIA VICTORIA	Vice.
1.038.385.886	SANCHEZ CHALARCA ANYIE YULIETH	Voc.1.	1.038.385.086	RAMIREZ GRANADA LAURA VICTORIA	Voc.2.
1.193.123.544	ARENAS VILLADA VALERIA	Voc.3.	1.041.610.882	ORREGO MESA ANYELA XIOMARA	Voc.4.

Mesa: 8

43.703.267	LAстра ZAPATA GLORIA CARMENZA	Pres.	39.385.636	GALLEGO NYDIA PATRICIA	Vice.
32.280.504	CASTAÑEDA QUINTERO MARIA CRISTINA	Voc.1.	1.007.404.558	PEREZ ALVAREZ YULI ANDREA	Voc.2.
25.109.654	BARRIENTOS YULY FERNANDA	Voc.3.	98.525.648	VARGAS GAVIRIA JUAN TIBERIO	Voc.4.

Mesa: 9

1.049.616.826	PORTILLA TARAZONA JAIRO ARTURO	Pres.	98.537.941	CASTAÑEDA GARCIA JORGE HERNAN	Vice.
1.038.385.628	URIBE GARCIA JOHNFEER ERNEY	Voc.1.	1.001.545.919	DEVIA TANGARIFE FERNANDO	Voc.2.
1.038.384.459	ALVAREZ RESTREPO JESSICA MIGDONIA	Voc.3.	1.046.953.827	SEGURA MUÑOZ ERICA ANDREA	Voc.4.

Mesa: 10

1.017.263.413	URREGO ORTIZ VALENTINA	Pres.	1.059.810.360	RUIZ SANCHEZ ESTHER	Vice.
3.522.419	LONDOÑO ORTIZ JUAN PABLO	Voc.1.	43.344.200	RUEDA GARCIA ANA JUDITH	Voc.2.
1.038.387.248	BUSTAMANTE FLOREZ JAKELINE	Voc.3.	1.017.209.368	CHICA BLANCA JOHANA	Voc.4.

Mesa: 11

24.717.421	CUERVO ACEVEDO DINA MARIA	Pres.	1.038.386.261	RESTREPO BUSTAMANTE ELIANA MARIA	Vice.
1.002.857.443	DUQUE GOMEZ XIOMARA	Voc.1.	1.038.387.311	PUERTA VALENTINA	Voc.2.
8.205.179	ALZATE ALZATE ALIRIO ANTONIO	Voc.3.	1.001.363.118	MUÑOZ GUTIERREZ JUAN DIEGO	Voc.4.

Mesa: 12

15.341.159	MARULANDA JHON JAIRO	Pres.	98.625.008	ESTRADA LOAIZA JHON FREDY	Vice.
1.001.546.091	LOPEZ RAMIREZ DANIELA	Voc.1.	1.026.130.081	MARTINEZ QUINTANA MOISES ALEXANDER	Voc.2.
1.038.386.553	GUTIERREZ SALINAS SANTIAGO	Voc.3.	98.466.233	FLOREZ RAUL EMILIO	Voc.4.

Mesa: 13

1.038.385.515	TANGARIFE RAMIREZ REINEL DE JESUS	Pres.	1.017.176.763	LONDOÑO BERRIO WILMAR ANDRES	Vice.
32.280.469	LOPEZ CORREA DIANA PATRICIA	Voc.1.	71.277.310	DUQUE PEREZ EDWIN ADRIAN	Voc.2.
1.038.384.441	PARRA VELEZ JOHANA ANDREA	Voc.3.	1.038.384.043	MORALES LONDOÑO LAURA JIMENA	Voc.4.

Mesa: 14

39.387.613	PUERTA ANA DARLEY	Pres.	1.038.384.049	ACEVEDO LOPEZ JUAN GABRIEL	Vice.
8.205.467	MEJIA MONTOYA VICTOR RICARDO	Voc.1.	1.038.385.714	OSPINA VILLADA ESTEBAN ALBERTO	Voc.2.
1.038.386.100	SALDARRIAGA ANGY KATERIN	Voc.3.	43.322.324	CORRAL MOSCOSO JAZMIN SORELLY	Voc.4.

Mesa: 15

1.038.386.963	CASTRILLON QUICENO JUAN SEBASTIAN	Pres.	43.192.321	GALVIS VELEZ MARIA CELINA	Vice.
1.038.386.148	HERNANDEZ GARCIA MARIA CAMILA	Voc.1.	22.198.414	VARGAS GLORIA PATRICIA	Voc.2.
32.280.175	RAMIREZ VALENCIA MONICA MARIA	Voc.3.	1.038.386.145	RESTREPO BAYER KELLY JOHANA	Voc.4.

Mesa: 16

11.804.110	CORDOBA MURILLO HUGO	Pres.	1.038.387.226	VILLADA RIOS YARIS VALENTINA	Vice.
15.929.627	BAÑOL GAÑAN WILLIAN DE JESUS	Voc.1.	43.988.601	MORENO VILLADA SANDRA MILENA	Voc.2.
39.389.559	LOTERO NATALIA	Voc.3.	1.001.545.756	VILLADA CARDENAS CARLOS ALBERTO	Voc.4.

LA REGISTRADURÍA
DEL SIGLO XXI

ies
les 1
2023
V

Clavel

LA PINTADA - ANTIOQUIA



RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE LA PINTADA - ANTIOQUIA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Mesa: 17

32.280.084	GOMEZ CANO ROSA MILENA	Pres.	39.389.582	RESTREPO HOYOS CLAUDIA MILENA	Vice.
39.386.516	PULGARIN LONDOÑO ANA RITA	Voc.1.	1.038.385.767	SAENZ NARANJO JONNYER ALEJANDRO	Voc.2.
32.280.320	AGUDELO ARANGO YESICA MARCELA	Voc.3.	1.038.384.504	MESA PEREZ DUVAN ANDRES	Voc.4.

Mesa: 18

1.038.797.161	ROCHA GONZALEZ YESIKA ANDREA	Pres.	1.038.385.177	VERGARA GRANADA YURY VIVIANA	Vice.
1.038.384.490	YEPES ROMAN LILIANA MARIA	Voc.1.	32.190.832	FORONDA SANCHEZ LUDY ASTRID	Voc.2.
1.001.545.764	MONTOYA AGUDELO MICHEL VANESA	Voc.3.	1.020.412.963	CASTILLO FERREIRA ELIECER ANDRES	Voc.4.

Mesa: 19

1.038.385.864	BLANDON POSADA WILLER	Pres.	32.280.367	MAZUERA GIL DEISY YURANNY	Vice.
1.038.385.114	ALVAREZ PEREZ LEIDY JOHANNA	Voc.1.	1.038.385.211	CASTAÑO GIRALDO MANUEL FERNANDO	Voc.2.
1.001.545.699	TANGARIFE CANO JHON DAVID	Voc.3.	1.038.385.325	ACEVEDO MESA JENNIFER ALEJANDRA	Voc.4.

Mesa: 20

8.205.331	CASTAÑEDA MONTOYA LUIS ANGEL	Pres.	39.386.844	OSPINA TANGARIFE VIVIAN JANETH	Vice.
39.385.690	CORRALES CHALARCA BLANCA NELLY	Voc.1.	32.280.287	MURILLO PANIAGUA MONICA MARIA	Voc.2.
1.035.550.067	OSORIO VILLADA VALENTINA	Voc.3.	1.038.387.126	CANO SERNA JHON KEVIN	Voc.4.

Mesa: 21

21.620.354	LONDOÑO CASTRILLON CLAUDIA PATRICIA	Pres.	39.388.547	GRANADA GALLEGO CLAUDIA LILIANA	Vice.
1.042.060.014	VERA CANO YESICA GISLENA	Voc.1.	8.205.537	MURILLO GIL CARLOS ANDRES	Voc.2.
39.386.546	SEPULVEDA PATIÑO ANA JULIA	Voc.3.	1.122.676.214	PEREZ SERNA CESAR AUGUSTO	Voc.4.

Mesa: 22

9.730.611	GARCIA PINZON LUIS FERNANDO	Pres.	39.386.335	RESTREPO RIOS DIANA PATRICIA	Vice.
1.038.384.075	MONTOYA QUIRAMA DELCY YURANY	Voc.1.	1.038.385.509	SIERRA NIETO NATALIA ANDREA	Voc.2.
1.001.545.823	CEFERINO OCHOA JUAN CAMILO	Voc.3.	39.387.601	RAMIREZ VALENCIA ANGELA MARIA	Voc.4.

Mesa: 23

1.042.066.529	SUAZA ACEVEDO YERALDIN MILENA	Pres.	1.038.385.420	ARANGO OTALVARO YONIFER ALEXANDER	Vice.
1.042.066.566	SERNA GARCIA JUAN CAMILO	Voc.1.	1.038.387.324	FRANCO RENDON SARA YANETH	Voc.2.
1.038.386.854	AGUDELO RAMIREZ JUANA VALENTINA	Voc.3.	1.038.386.944	ROMERO MEJIA VALERIA	Voc.4.

LA REGISTRADURÍA
DEL SIGLO XXI



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

LA PINTADA - ANTIOQUIA

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE LA PINTADA - ANTIOQUIA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDALES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

TOTAL DE JURADOS: 166 - PRINCIPALES: 138 - REMANENTES: 28

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 29 de octubre de 2023, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, (formulario E-11).

ARTÍCULO TERCERO: Las Personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de los impedimentos de que trata los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Código Electoral, deberá informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución a fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente resolución en la Registraduría Municipal del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de LA PINTADA - ANTIOQUIA, con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

Para constancia se firma, hoy jueves, 05 de octubre de 2023

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


GLADIS CECILIA BEDOYA HERRERA
REGISTRADORA MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL

**LA REGISTRADURÍA
DEL SIGLO XXI**

LA PINTADA - ANTIOQUIA

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE LA PINTADA -
ANTIOQUIA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES,
DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDEILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

El (los) REGISTRADORA MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto No. 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994 y el Decreto Ley 1010 del 2000 y

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del artículo 41 del Decreto Ley 2241 de 1986 establecen como función de los registradores municipales y distritales nombrar los jurados de votación.

Que el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994, establece que, para la integración de los jurados de votación, se procederá así:

1. "Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a decimo (10o.) nivel.

2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta."

Que el Decreto 1794 de 2007 establece que "Los representantes legales de las Instituciones de Educación Superior, previa solicitud por parte de los Registradores Distritales, Municipales y Auxiliares, deberán enviar las listas de los estudiantes matriculados, mayores de dieciocho (18) años, para que presten el servicio como jurados de votación."

Que el artículo 104 del Decreto Ley 2241 de 1986 estipula que "...Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador".



Quir

LA PINTADA - ANTIOQUIA



RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE LA PINTADA - ANTIOQUIA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Que el artículo 151 del Decreto Ley 2241 de 1986, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto Ley 2241 de 1986 — Código Electoral establece que "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

Que la corte constitucional, mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, dispuso, con respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación, que: "... el acto administrativo de jurados de votación es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que, aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, aparea de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación".

Que el calendario electoral fijado por la Resolución núm. 28229 del 14 de octubre de 2022 delimitó como fecha límite para realizar el sorteo y la publicación de las listas de jurados de votación el 14 de octubre de 2023.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de LA PINTADA - ANTIOQUIA, para las ELECCIONES TERRITORIALES 2023 a efectuarse el día domingo, 29 de octubre de 2023, a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos, mesas y cargos que a continuación se señalan:

Quel



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

LA PINTADA - ANTIOQUIA

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE LA PINTADA - ANTIOQUIA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Persona: 0 Puesto: 00 PUESTO CABECERA MUNICIPAL Dirección: COLISEO MUNICIPAL

Mesa: 0

1.033.176.869	PEREZ LLANO ERWING	Remanente	1.007.373.804	VANEGAS VELEZ DAYRON ALEJANDRO	Remanente
1.038.386.945	ROMERO MEJIA ANDREA	Remanente	15.339.090	HIGUITA CASTAÑO CARLOS EDILSON	Remanente
1.000.404.696	OSORIO BOTERO JUAN PABLO	Remanente	1.038.384.191	AYALA BRANDON ELIAN	Remanente
1.038.384.182	RAMIREZ QUINTANA JULIANA PATRICIA	Remanente	32.280.327	PIEDRAHITA NIETO MARIA ETELVINA	Remanente
70.415.016	MARTINEZ LOPEZ CARLOS ARTURO	Remanente	32.280.249	LONDOÑO MEJIA DORA EMILSEN	Remanente
1.038.385.018	CANO LONDOÑO NATALIA MARCELA	Remanente	39.385.470	SIERRA MARIA GLASMEN	Remanente
1.038.384.032	ACEVEDO MOLINA ALBERT YESID	Remanente	1.038.385.525	ACEVEDO QUINTERO JORGE ARIEL	Remanente
1.038.386.179	BUSTAMANTE CARVAJAL ESTEFANIA	Remanente	1.007.373.798	QUINTANA AGUDELO LESLY PAMELA	Remanente
1.000.557.007	BUILLES SANCHEZ ISABELLA	Remanente	1.007.074.129	GOMEZ MARTINEZ YULIENYS	Remanente
1.007.111.660	LEGARDA SANTIAGO	Remanente	21.739.380	RAMIREZ ARENAS ALEXANDRA MARCELA	Remanente
1.038.385.259	LONDOÑO MAZUERA ANDREA CAROLINA	Remanente	1.038.384.347	VELARDE CASTRILLON NATALIA	Remanente
1.038.387.246	FERNANDEZ VILLADA DANIELA	Remanente	15.338.688	VILLADA VILLADA LUBIAN ARLEY	Remanente
1.038.386.264	ACEVEDO MIRA JHONATAN	Remanente	43.343.216	RUEDA GARCIA MARGARITA MARIA	Remanente
32.280.441	CANO PULGARIN LILIANA PATRICIA	Remanente	1.001.545.624	TREJOS HOYOS CATHERIN JOHANA	Remanente

Mesa: 1

43.920.637	SALDARRIAGA MAZUERA ANDREA CATALINA	Pres.	54.255.795	MORENO RODRIGUEZ CARLINA	Vice.
21.779.104	DUQUE HOYOS MARIA LUZ DARY	Voc.1.	1.038.385.422	BLANDON RESTREPO SANTIAGO	Voc.2.
1.038.386.004	GARCIA GIRALDO EINER EDUARDO	Voc.3.	1.001.772.526	VALENCIA RENDON SEBASTIAN	Voc.4.

Mesa: 2

9.861.534	AGUDELO CASTRO PEDRO ALEJANDRO	Pres.	43.562.030	CASTRILLON TOBON ALBA LUCIA	Vice.
1.038.385.673	ZULUAGA CASTAÑEDA CATALINA MARIA	Voc.1.	1.038.386.998	CORRALES ALZATE ANDERSON STIVEN	Voc.2.
32.280.260	VELEZ CANO MARY LUZ DEL SOCORRO	Voc.3.	1.038.384.160	BELTRAN LLANO YOFEY STIVEN	Voc.4.

Mesa: 3

1.152.439.805	RIVERA ESCOBAR LUIS ALFONSO	Pres.	1.143.130.361	DAZA GONZALEZ DIANA LUZ	Vice.
8.371.440	PEREZ MARTINEZ ABELARDO	Voc.1.	98.658.476	MORENO DAVID JHON FREDY	Voc.2.
1.038.387.167	CHALARCA VILLADA YEFERSON ALEXANDER	Voc.3.	1.038.384.612	CIRO GARCIA EDISON ANTONIO	Voc.4.

Mesa: 4

42.679.464	CUARTAS JIMENEZ MARY DEL SOCORRO	Pres.	3.592.489	SUAREZ HENAO GILDARDO ANTONIO	Vice.
32.107.014	CARDONA CARO NIDIA ASTRID	Voc.1.	43.508.505	TRUJILLO BETANCUR MARGARITA MARIA	Voc.2.
1.038.387.251	QUINTANA RAMIREZ YHONFER ALEXANDER	Voc.3.	8.466.422	CUARTAS CALLE JUAN CAMILO	Voc.4.

Mesa: 5

1.129.564.801	GUEVARA TORRES JUAN PABLO	Pres.	15.338.438	ZEI SERNA LUIS ANGEL	Vice.
1.038.385.303	DEVIA TANGARIFE TATIANA ANDREA	Voc.1.	98.466.354	ALZATE AGUDELO WILTON YHOBANY	Voc.2.
39.389.435	PEREZ VELEZ IVONNE MARITZA	Voc.3.	1.038.385.237	RESTREPO ZAPATA JASSON	Voc.4.

Mesa: 6

1.061.699.961	GAVIRIA IMBACHI WILLY YAMID	Pres.	1.038.386.666	RESTREPO GIRALDO JUNIOR OBEIMAR	Vice.
39.175.476	ZULETA CARO ISABEL CRISTINA	Voc.1.	1.001.234.665	ACEVEDO VALENCIA JHOJAN DANILO	Voc.2.
1.007.373.830	CASTRILLON ANAYA YESSICA PATRICIA	Voc.3.	1.001.545.681	CANO LONDOÑO DIANA CAROLINA	Voc.4.

LA PINTADA - ANTIOQUIA

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE LA PINTADA - ANTIOQUIA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDELES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Mesa: 7

21.620.036	LOPEZ AGUIRRE LUZ MARGOTH	Pres.	22.197.804	CASTAÑEDA MARIA VICTORIA	Vice.
1.038.385.866	SANCHEZ CHALARCA ANYIE YULIETH	Voc.1.	1.038.385.086	RAMIREZ GRANADA LAURA VICTORIA	Voc.2.
1.193.123.544	ARENAS VILLADA VALERIA	Voc.3.	1.041.610.682	ORREGO MESA ANYELA XIOMARA	Voc.4.

Mesa: 8

43.703.267	LASTRA ZAPATA GLORIA CARMENZA	Pres.	39.385.636	GALLEGO NYDIA PATRICIA	Vice.
32.280.504	CASTAÑEDA QUINTERO MARIA CRISTINA	Voc.1.	1.007.404.558	PEREZ ALVAREZ YULI ANDREA	Voc.2.
25.109.654	BARRIENTOS YULY FERNANDA	Voc.3.	98.525.648	VARGAS GAVIRIA JUAN TIBERIO	Voc.4.

Mesa: 9

1.049.616.826	PORTILLA TARAZONA JAIRO ARTURO	Pres.	98.537.941	CASTAÑEDA GARCIA JORGE HERNAN	Vice.
1.038.385.628	URIBE GARCIA JOHNFEER ERNEY	Voc.1.	1.001.545.919	DEVIA TANGARIFE FERNANDO	Voc.2.
1.038.384.459	ALVAREZ RESTREPO JESSICA MIGDONIA	Voc.3.	1.046.953.827	SEGURA MUÑOZ ERICA ANDREA	Voc.4.

Mesa: 10

1.017.263.413	URREGO ORTIZ VALENTINA	Pres.	1.059.810.360	RUIZ SANCHEZ ESTHER	Vice.
3.522.419	LONDOÑO ORTIZ JUAN PABLO	Voc.1.	43.344.200	RUEDA GARCIA ANA JUDITH	Voc.2.
1.038.387.248	BUSTAMANTE FLOREZ JAKELINE	Voc.3.	1.017.209.368	CHICA BLANCA JOHANA	Voc.4.

Mesa: 11

24.717.421	CUERVO ACEVEDO DINA MARIA	Pres.	1.038.386.261	RESTREPO BUSTAMANTE ELIANA MARIA	Vice.
1.002.857.443	DUQUE GOMEZ XIOMARA	Voc.1.	1.038.387.311	PUERTA VALENTINA	Voc.2.
8.205.179	ALZATE ALZATE ALIRIO ANTONIO	Voc.3.	1.001.363.118	MUÑOZ GUTIERREZ JUAN DIEGO	Voc.4.

Mesa: 12

15.341.159	MARULANDA JHON JAIRO	Pres.	98.625.008	ESTRADA LOAIZA JHON FREDY	Vice.
1.001.546.091	LOPEZ RAMIREZ DANIELA	Voc.1.	1.026.130.081	MARTINEZ QUINTANA MOISES ALEXANDER	Voc.2.
1.038.386.553	GUTIERREZ SALINAS SANTIAGO	Voc.3.	98.466.233	FLOREZ RAUL EMILIO	Voc.4.

Mesa: 13

1.038.385.515	TANGARIFE RAMIREZ REINEL DE JESUS	Pres.	1.017.176.763	LONDOÑO BERRIO WILMAR ANDRES	Vice.
32.280.469	LOPEZ CORREA DIANA PATRICIA	Voc.1.	71.277.310	DUQUE PEREZ EDWIN ADRIAN	Voc.2.
1.038.384.441	PARRA VELEZ JOHANA ANDREA	Voc.3.	1.038.384.043	MORALES LONDOÑO LAURA JIMENA	Voc.4.

Mesa: 14

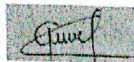
39.387.613	PUERTA ANA DARLEY	Pres.	1.038.384.049	ACEVEDO LOPEZ JUAN GABRIEL	Vice.
8.205.467	MEJIA MONTOYA VICTOR RICARDO	Voc.1.	1.038.385.714	OSPINA VILLADA ESTEBAN ALBERTO	Voc.2.
1.038.386.100	SALDARRIAGA ANGY KATERIN	Voc.3.	43.322.324	CORRAL MOSCOSO JAZMIN SORELLY	Voc.4.

Mesa: 15

1.038.386.963	CASTRILLON QUICENO JUAN SEBASTIAN	Pres.	43.192.321	GALVIS VELEZ MARIA CELINA	Vice.
1.038.386.148	HERNANDEZ GARCIA MARIA CAMILA	Voc.1.	22.198.414	VARGAS GLORIA PATRICIA	Voc.2.
32.280.175	RAMIREZ VALENCIA MONICA MARIA	Voc.3.	1.038.386.145	RESTREPO BAYER KELLY JOHANA	Voc.4.

Mesa: 16

11.804.110	CORDOBA MURILLO HUGO	Pres.	1.038.387.226	VILLADA RIOS YARIS VALENTINA	Vice.
15.929.627	BAÑOL GAÑAN WILLIAN DE JESUS	Voc.1.	43.988.601	MORENO VILLADA SANDRA MILENA	Voc.2.
39.389.559	LOTERO NATALIA	Voc.3.	1.001.545.756	VILLADA CARDENAS CARLOS ALBERTO	Voc.4.



LA PINTADA - ANTIOQUIA

**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE LA PINTADA - ANTIOQUIA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Mesa: 17

32.280.084	GOMEZ CANO ROSA MILENA	Pres.	39.389.582	RESTREPO HOYOS CLAUDIA MILENA	Vice.
39.386.516	PULGARIN LONDOÑO ANA RITA	Voc.1.	1.038.385.767	SAENZ NARANJO JONNYER ALEJANDRO	Voc.2.
32.280.320	AGUDELO ARANGO YESICA MARCELA	Voc.3.	1.038.384.504	MESA PEREZ DUVAN ANDRES	Voc.4.

Mesa: 18

038.797.161	ROCHA GONZALEZ YESIKA ANDREA	Pres.	1.038.385.177	VERGARA GRANADA YURY VIVIANA	Vice.
038.384.490	YEPES ROMAN LILIANA MARIA	Voc.1.	32.190.832	FORONDA SANCHEZ LUDY ASTRID	Voc.2.
001.545.764	MONTOYA AGUDELO MICHEL VANESA	Voc.3.	1.020.412.963	CASTILLO FERREIRA ELIECER ANDRES	Voc.4.

Mesa: 19

1.038.385.864	BLANDON POSADA WILLER	Pres.	32.280.367	MAZUERA GIL DEISY YURANNY	Vice.
1.038.385.114	ALVAREZ PEREZ LEIDY JOHANNA	Voc.1.	1.038.385.211	CASTAÑO GIRALDO MANUEL FERNANDO	Voc.2.
1.001.545.699	TANGARIFE CANO JHON DAVID	Voc.3.	1.038.385.325	ACEVEDO MESA JENNIFER ALEJANDRA	Voc.4.

Mesa: 20

8.205.331	CASTAÑEDA MONTOYA LUIS ANGEL	Pres.	39.386.844	OSPINA TANGARIFE VIVIAN JANETH	Vice.
39.385.690	CORRALES CHALARCA BLANCA NELLY	Voc.1.	32.280.287	MURILLO PANIAGUA MONICA MARIA	Voc.2.
1.035.550.067	OSORIO VILLADA VALENTINA	Voc.3.	1.038.387.126	CANO SERNA JHON KEVIN	Voc.4.

Mesa: 21

21.620.354	LONDOÑO CASTRILLON CLAUDIA PATRICIA	Pres.	39.388.547	GRANADA GALLEGO CLAUDIA LILIANA	Vice.
1.042.060.014	VERA CANO YESICA GISLENA	Voc.1.	8.205.537	MURILLO GIL CARLOS ANDRES	Voc.2.
39.386.546	SEPULVEDA PATIÑO ANA JULIA	Voc.3.	1.122.676.214	PEREZ SERNA CESAR AUGUSTO	Voc.4.

Mesa: 22

9.730.611	GARCIA PINZON LUIS FERNANDO	Pres.	39.386.335	RESTREPO RIOS DIANA PATRICIA	Vice.
1.038.384.075	MONTOYA QUIRAMA DELCY YURANY	Voc.1.	1.038.385.509	SIERRA NIETO NATALIA ANDREA	Voc.2.
1.001.545.823	CEFERINO OCHOA JUAN CAMILO	Voc.3.	39.387.601	RAMIREZ VALENCIA ANGELA MARIA	Voc.4.

Mesa: 23

1.042.066.529	SUAZA ACEVEDO YERALDIN MILENA	Pres.	1.038.385.420	ARANGO OTALVARO YONIFER ALEXANDER	Vice.
1.042.066.566	SERNA GARCIA JUAN CAMILO	Voc.1.	1.038.387.324	FRANCO RENDON SARA YANETH	Voc.2.
1.038.386.854	AGUDELO RAMIREZ JUANA VALENTINA	Voc.3.	1.038.386.944	ROMERO MEJIA VALERIA	Voc.4.



LA PINTADA - ANTIOQUIA



RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE LA PINTADA - ANTIOQUIA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

TOTAL DE JURADOS: 166 - PRINCIPALES: 138 - REMANENTES: 28

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 29 de octubre de 2023, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, (formulario E-11).

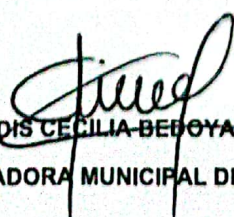
ARTÍCULO TERCERO: Las Personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de los impedimentos de que trata los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Código Electoral, deberá informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución a fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente resolución en la Registraduría Municipal del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de LA PINTADA - ANTIOQUIA, con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

Para constancia se firma, hoy jueves, 05 de octubre de 2023

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


GLADIS CECILIA BEDOYA HERRERA
REGISTRADORA MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL